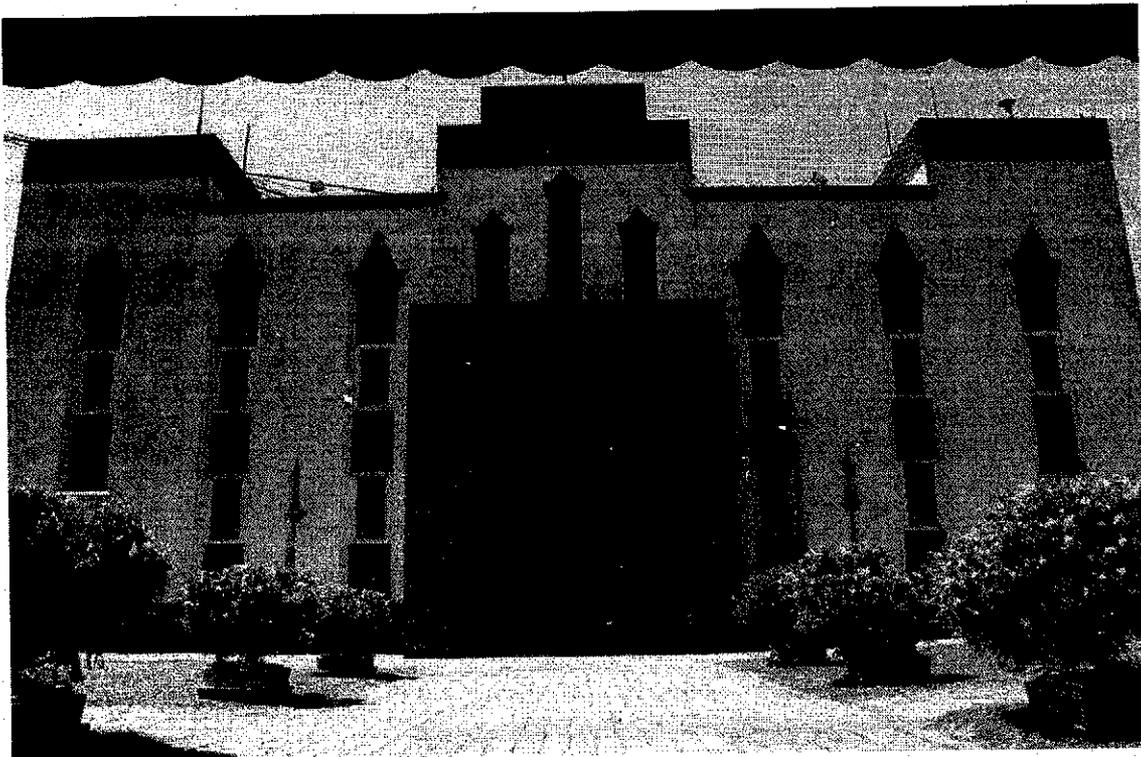


Licitación Pública 2/2022 para la concesión, operación y explotación gastronómica de la ex Tribuna de
Socios del Hipódromo Independencia. Ciudad de Rosario
No apto para cotizar



 PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPODROMO ROSARIO

**Licitación pública 2/2022 para la
concesión, operación y explotación
gastronómica de la ex Tribuna de
Socios del Hipódromo Independencia.
Ciudad de Rosario**



PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPODROMO ROSARIO

CUADRO RESUMEN

DOCUMENTOS CONTRACTUALES Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Circulares Aclaratorias, Planos de Obra, Cuadros y Anexos y el Contrato.
OBJETO Licitación Pública para la concesión, operación y explotación gastronómica de la ex Tribuna de Socios del Hipódromo Independencia, Ciudad de Rosario.
VALOR DEL PLIEGO \$ 100.000.- Se puede adquirir hasta las 12 hs. del día hábil anterior al acto de apertura en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, sita en Dante Alighieri s/n°.
ETAPAS DEL PROCESO Sobre N° 1: Antecedentes y Documentación Legal. Sobre N° 2: Propuesta Comercial, Anteproyecto Técnico y Propuesta Económica.
RECEPCIÓN OFERTA Hasta las 10 hs. del día de la apertura en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, sita en Dante Alighieri s/n°.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA La apertura se realizará el 12 de abril de 2022 a las 12 hs. en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, sita en Dante Alighieri s/n°.
DURACIÓN DE LA CONCESIÓN 15 años, con opción de prórroga de hasta 2 años.
CANON BASE El canon base mínimo exigido es de \$ 250.000 mensuales.
GARANTÍA DE OFERTA \$ 450.000.- en las formas previstas en el Pliego.



PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPODROMO ROSARIO

TERMINOLOGIA

A los efectos de la interpretación de estos Pliegos, sus Anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y el sentido preciso que a continuación se consigna:

ADJUDICACIÓN: la Resolución emanada del Directorio de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario que resuelva esta Licitación a favor del oferente seleccionado.

ADJUDICATARIO: el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la concesión a su favor, hasta la firma del contrato.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario

CALIFICACIÓN: proceso para determinar las personas físicas, jurídicas o UT que reúnan las condiciones mínimas legales, de capacidad empresarial y económico-financiera y se encuentre en condiciones de ser evaluado su propuesta comercial, anteproyecto técnico y propuesta económica.

CIRCULAR CON O SIN CONSULTA: la comunicación escrita y formal cursada por la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario a los adquirentes de los Pliegos conteniendo explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación.

COMISIÓN EVALUADORA: la Comisión que designe el Directorio para el análisis y la evaluación de las ofertas, la que podrá estar conformada por funcionarios y técnicos de la SEMHR y de aquellas Secretarías de la Municipalidad de Rosario que participen a lo largo del proceso, pudiendo esta comisión además efectuar las consultas a las áreas que considere pertinentes.

CONCESIONARIO: el Adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión.

CONTRATO: es el documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre la SEMHR y el concesionario para la realización de la concesión y los documentos indicados en este pliego como formando parte del mismo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la construcción de la obra y la explotación de servicios.

INSPECCIÓN: El órgano técnico designado por la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, según la normativa vigente. La SEMHR solicitará a la Municipalidad de Rosario personal idóneo para la inspección y control de los trabajos de construcción y mantenimiento. La SEMHR será el órgano de control durante la explotación.

INSPECTORES: las personas a las que la Autoridad de Aplicación, les encomiende tareas de fiscalización y control.

OBRAS OBLIGATORIAS: Son aquellas cuyo proyecto, especificaciones técnicas, cómputo y presupuesto deberán presentarse en esta Licitación según lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Son obras de carácter obligatorio y corresponden a la remodelación y mantenimiento del área de intervención, a la puesta

PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

en valor de los edificios, a las nuevas construcciones, y todas las obras de infraestructura necesaria para su funcionamiento.

OFERENTE O PROPONENTE: persona humana, jurídica o UT que haya adquirido el Pliego y presentada oferta.

OFERENTE CALIFICADO: oferente que reúne las condiciones mínimas legales, de capacidad empresarial y económico-financiera y se encuentre en condiciones de ser evaluado su propuesta comercial, anteproyecto técnico y propuesta económica.

OFERTA: la documentación legal, técnica, económica y financiera, solicitada en este Pliego, que los oferentes deberán presentar para poder participar en la presente Licitación.

OFERTA ALTERNATIVA: oferta que todo licitador puede presentar además de la oferta básica y obligatoria ajustada a los pliegos de condiciones teniendo su propio proyecto.

PLIEGO: la documentación compuesta por las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, con todos sus Anexos, Planos y Circulares Aclaratorias correspondientes.

REPRESENTANTE LEGAL: la/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y el Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

SEMHR: Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario.

SELECCIÓN: el proceso para determinar los oferentes que se recomiendan para la adjudicación, en virtud del puntaje asignado según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora.

UT: unión de dos o más Empresas o Sociedades que conservando su personería jurídica se reúnen para actuar unidas bajo una misma dirección. Frente a la Administración constituyen un ente único y sus integrantes responden en forma solidaria e ilimitada frente a la SEMHR y a la Municipalidad de Rosario por las obligaciones contractuales.

CAPITULO 1

DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 – OBJETO

La presente Licitación Pública tiene por objeto la explotación y operación comercial privada, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, de un Bar-Restaurante ubicado en el edificio correspondiente a la Ex-Tribuna de Socios, en el predio del Hipódromo Independencia de la ciudad de Rosario, en un todo de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Pliego.

El objetivo principal consiste en la incorporación de un Bar-Restaurante en el edificio mencionado, que posibilite el posterior desarrollo de un corredor gastronómico-comercial diverso sobre calle Dante Alighieri, dinamizando un sector actualmente pasivo y degradado, que pueda complementarse con las actividades que se desarrollan actualmente en el predio.

En los planos H01 y H02 se determinan distintas áreas a saber:

- Área de Concesión: es el límite de las competencias del Concesionario y define el contorno del área a mantener por el mismo
- Área de Explotación: delimita el área exclusiva de explotación comercial cuya demarcación queda definida por los m² cubiertos propios de la construcción más el área de expansión de mesas admitida.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con el cuadro de condiciones edilicias y de uso que se explicitan en este Pliego y que tienen como finalidad la explotación del edificio patrimonial existente. Se destinará un sector de expansión de mesas exteriores. Las propuestas podrán incluir modificaciones como consecuencia de la explotación propuesta por el oferente. Podrá incluir otro sector de expansión sobre las gradas, siempre y cuando no se retiren los bancos existentes, ya que son de valor patrimonial como todo el edificio. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la SEMHR y la Municipalidad de Rosario.

Los rubros comerciales admitidos para explotar comprenden: bar-restaurant con amenización musical y números en vivo, heladería y sala de exposiciones y conferencias.

Sin perjuicio de lo establecido, las actividades a desarrollar deberán dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos que para la habilitación de cada uso establezcan las Ordenanzas pertinentes.

ARTÍCULO 2 - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

Concesión de obra pública con inversión total por parte del adjudicatario y otorgamiento al mismo de la concesión para la explotación comercial de la obra construida, por el plazo previsto en el artículo 7 del presente Pliego.

ARTÍCULO 3 – CONTRAPRESTACIÓN

Los Oferentes deberán proponer en el Sobre N° 2 como contraprestación un canon mensual (Oferta Económica), expresado en unidades de medida y su equivalente en pesos, según la siguiente fórmula:

$$C = U \times [(F \times 0.25) + (G \times 0.25) + (Z \times 0.25) + (S \times 0.25)]$$

Donde:

C= canon a pagar mensualmente.

U= unidad de medida ofrecida.

F= precio de venta al público de un café chico

G= precio de venta al público de botella de gaseosa cola 1º marca por 500 cc

Z= precio de venta al público de cerveza de 1 litro 1º marca

S= precio de venta al público por unidad de sandwich de miga (jamón y queso)

Los precios de venta que se indican corresponden al mayor que se cobre en la unidad de explotación de la presente concesión.

Para el caso de que la propuesta comercial presentada no incluya alguno de los productos mencionados previamente, se deberá presentar un sustituto que sea igualmente representativo de la actividad a desarrollar.

El valor base mínimo aceptado para ofertar en unidades de medida será el equivalente a \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) mensuales.

Estos valores serán revisados en forma cuatrimestral, a partir de la habilitación comercial del emprendimiento, por parte de la SEMHR según los valores de la lista de precios vigente, informados por el concesionario mediante declaración jurada.

En caso de existir incremento en el valor del canon como resultado de la mencionada revisión, el mismo será corregido, comenzando a regir a partir del mes siguiente al de revisión. Se notificará al concesionario del nuevo importe resultante.

El concesionario comenzará a abonar el canon ofrecido a partir de la habilitación comercial de las obras, conforme lo establecido en el artículo 52.

ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se realizará a través de un procedimiento de selección de antecedentes empresariales, jurídicos, económicos, financieros, propuesta comercial, oferta técnica y propuesta económica, bajo la forma de una Licitación Pública.

La SEMHR se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio según su exclusivo derecho, notificando tal contingencia en forma fehaciente a los adquirentes del pliego y por los medios periodísticos y/o de difusión.

ARTÍCULO 5 – DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Las obras a realizar por el adjudicatario estarán en un todo de acuerdo con los lineamientos técnicos generales y los planos que forman parte de este pliego.

Se entiende como obras de ejecución obligatoria las que se detallan en este Pliego de Especificaciones y en la documentación gráfica incluida en los Anexos que forman parte del presente, incluye a su vez las obras de infraestructura necesarias para el correcto funcionamiento del edificio y áreas de explotación.



PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPODROMO ROSARIO

5.1 Obras a ejecutar por el concesionario

Dentro del Área de Concesión se encuentran el edificio a explotar y los espacios exteriores de la Concesión que admiten explotación comercial y los que se deberán mantener sin explotar o con explotación eventual.

El concesionario deberá realizar obligatoriamente las siguientes tareas:

- Reacondicionamiento del edificio patrimonial para el correcto funcionamiento del mismo según propuesta del oferente. El oferente podrá proponer uso social en la Planta Baja y Planta 2do piso del edificio y uso de servicios en la Planta del 1er piso del edificio.
- Ejecución de las tareas necesarias para la instalación del Bar-Restaurante.
- Reparación e impermeabilización por filtraciones en el área bajo gradas
- Superficie expansión de mesas a cielo abierto -máximo 776m²-
- Mantenimiento de veredas y circulaciones exteriores contiguas al edificio
- Propuesta y puesta en valor del espacio público circundante al emprendimiento
- Iluminación general de los espacios abiertos de la Concesión.
- Parquización y forestación.
- Incorporación de equipamiento urbano (banco, mesas, cestos, etc.) según propuesta a presentar.

En caso de ser necesario el retiro y/o poda de árboles será la Dirección General de Parques y Paseos quien determinará su aprobación, así como quien definirá las características de las tareas y los valores de reposición en caso de corresponder. De ser necesario realizar algún corte, éste se hará bajo las indicaciones del Departamento Técnico de la Dirección General de Parques y Paseos.

La conservación de los árboles es considerada prioritaria. La determinación de los árboles a conservar debe tener en cuenta la concurrencia de los trazados diseñados con la proyección vertical de las copas y la arquitectura radicular a fin de evitar cortes innecesarios de raíces.

Durante la ejecución de la obra se deberá minimizar el daño sobre los árboles a conservar, procurando evitar toda práctica perjudicial de manejo. No se cortarán ramas ni raíces y tampoco se acumularán materiales de construcción y otros sobre zonas de árboles.

5.2 Parámetros de proyecto

A fin de establecer las condiciones que deberá cumplimentar el proyecto del emprendimiento gastronómico en el área denominada Área a Concesionar, se enumeran a continuación una serie de premisas proyectuales a tener en cuenta para la formulación de la propuesta.

5.2.1 Construcciones existentes

Se deberá preservar en su totalidad el edificio patrimonial, adaptándolo al nuevo proyecto propuesto siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el punto 5.2.2 y mantengan las relaciones fijadas entre áreas de servicio y áreas de mesas interior y exterior.

Todos los elementos de servicios que se instalen sobre o bajo cubierta deberán tener las protecciones visuales adecuadas a fin de puedan quedar incorporadas a la imagen del conjunto.

5.2.2. Parámetros máximos de edificabilidad

La ocupación máxima será la totalidad del edificio junto con las áreas exteriores con posibilidad de explotación, debiendo mantenerse siempre la relación que se indica en

los planos de superficie entre sector de servicio y área de mesas interiores y exteriores.

Altura máxima: Corresponde a la altura del edificio.

Usos: Estará destinado a la explotación de un emprendimiento gastronómico: bar-restaurante. En el área de salón y bajo gradas de la planta baja determinada en el plano H03, el concesionario cuenta con la posibilidad de proponer libremente usos para su explotación, que luego deberán ser aprobados por la Comisión Evaluadora.

Espacios exteriores: El nuevo emprendimiento podrá resolver la ubicación de mesas en los espacios exteriores determinados en el plano H02, con un máximo de 776m².

Elementos publicitarios: En un todo de acuerdo a la Ordenanza 8321/08 y el Decreto N° 198/09.

5.2.3. Preservación del entorno arbolado

En todo momento, se deberá contemplar la preservación y puesta en valor del paisaje existente, tanto del entorno inmediato como de las áreas adyacentes, conformadas mayoritariamente por frondosas arboledas. El diseño deberá tomar en cuenta la presencia de estos árboles, al momento de definir las calidades de ocupación de las nuevas construcciones, evitando su desmonte o puesta en peligro.

5.3 Intervención en el espacio de uso público

Se establece que las características del equipamiento, mobiliario urbano (bancos, cestos, luminarias), solados, arbolado y forestación a incorporar en los espacios de uso público, se someterán a la normativa o especificaciones que determine la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario, con la finalidad de lograr un criterio de uniformidad para todo el sector.

Antenas y cableados: Los nuevos cableados correspondientes a empresas prestadoras de servicios deberán ser exclusivamente subterráneos, y no se admitirá la instalación de antenas de ningún tipo.

Marquesinas y salientes de fachadas: Se aprobarán en el momento de evaluación del proyecto, no pudiéndose modificar con posterioridad.

Publicidad: La instalación de elementos publicitarios será aprobada en el momento de evaluación del proyecto definitivo, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 8324/08 y Decreto N° 198/09.

Queda especialmente prohibida la instalación de elementos publicitarios de terceros localizados en toda el área de concesión.

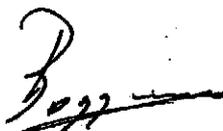
5.4 Plazo de obras

Para la ejecución de la totalidad de las obras que se especifican en el presente Pliego se fija un plazo máximo de 6 meses corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

Una vez adjudicada la concesión, el concesionario deberá cumplir con los plazos de iniciación y finalización de las obras comprometidas en su oferta y aceptadas en el acto de adjudicación.

ARTICULO 6 – EXCLUSIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

El Concesionario tendrá la exclusividad para la explotación comercial en el espacio concesionado por el término de vigencia del contrato y en los términos especificados en el presente Pliego y sus Anexos.


PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

ARTÍCULO 7 - VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

El plazo de vigencia del contrato de concesión se establece en 15 (quince) años contados a partir de la fecha del Acta de Toma de Posesión del inmueble objeto de la misma.

La explotación podrá prorrogarse, a opción de la SEMHR, por un plazo de hasta 2 (dos) años, si esta lo considera conveniente y si se constata el cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas.

ARTÍCULO 8 - CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario.

Los términos referidos al procedimiento establecido en días, se computarán por días hábiles para la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 9 - JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO

Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación y de los contratos que como consecuencia de la misma se suscriban deberán debatirse ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Rosario. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la SEMHR tendiente a obtener el pronunciamiento del Directorio de la Sociedad.

A todos los efectos del contrato se considerarán como domicilio del concesionario el fijado en la propuesta, y/ o en el contrato según corresponda, ambos deben situarse en la ciudad de Rosario, bajo pena de inadmisibilidad.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

A los fines de la presentación de la propuesta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Rosario. En caso de que el Oferente resultare adjudicatario, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad de Rosario, diferente al de la explotación comercial, y un domicilio electrónico de notificaciones en los términos del Decreto 1172/20 artículo 2º.

ARTÍCULO 10 - COMPRA DEL PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la web de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gob.ar y en la web de la SEMHR www.hipodormorosario.com.ar. Podrá adquirirse en la Administración de la "SEMHR" hasta las 12:00 hs. del día hábil anterior fijado para la apertura, mediante el pago de la suma de \$ 100.000 (Pesos cien mil), mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente bancaria N° 20-7671/7 del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO.

La adquisición es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones, y presentar oferta. El interesado podrá solicitar una visita al



PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

sitio objeto de la Licitación de lunes a viernes de 8:00 hs a 15:00 hs a los teléfonos 0341-4316653 o 0341-4314720 int 210 a fin de la coordinación de la misma.

ARTÍCULO 11 - CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta quince (15) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la misma, los adquirentes de los Pliegos podrán formular por escrito, consultas relativas a la documentación y demás requisitos previstos en el mismo.

Las consultas y aclaraciones que correspondan al proyecto arquitectónico, así como las referidas a aspectos legales y económicos-financieros se harán a la SEMHR

La SEMHR si lo considera necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta 10 días corridos anteriores a la fecha de apertura.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego, a través de circulares numeradas correlativamente en un plazo no inferior a los diez (10) días corridos previos a la fecha de apertura.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego, y serán publicadas en la web de la "SEMHR" (www.hipodromorosario.com.ar) y de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gob.ar) en la misma ubicación de la publicación original del pliego.

ARTÍCULO 12 - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

La presentación de la oferta implica que el oferente ha estudiado exhaustivamente los documentos de la licitación y que obtuvo todos los datos e informes necesarios para ejecutar, mantener y explotar las obras correctamente durante el período de concesión y que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en los presentes Pliegos y las acepta de conformidad, no pudiendo invocar con posterioridad en su favor errores en los que pudiese haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de licitación, es obligación del oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y de los edificios existentes y sus adyacencias y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de la explotación comercial a emprender.

ARTÍCULO 13 - POTESTADES DE CONTROL

Las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la concesión, estará a cargo de la SEMHR, la que podrá contar con la colaboración de otras Secretarías y/o dependencias municipales que tengan a su cargo habilitación y/ o control de las actividades explotadas por el concesionario.



PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

CAPITULO 2

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 14 - CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán ser oferentes las personas humanas, las sociedades legalmente constituidas domiciliadas en el país, y las uniones transitorias.

En el caso de uniones transitorias no se admitirán más de cuatro (4) integrantes y la participación de cada uno no podrá ser inferior al veinte (20) por ciento. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo de las propuestas que resulten involucradas.

Las personas jurídicas deberán contar como mínimo con tres (3) años de vigencia y actividad efectiva, contados a la fecha de apertura de la licitación.

El plazo de duración de los contratos societarios de las empresas oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, deberá exceder en dos (2) años el plazo previsto para la ejecución del contrato de concesión, incluida la eventual prórroga prevista en el presente pliego. En caso de no cumplir con este requisito y de resultar adjudicatario, deberá regularizar esta situación previa a la firma del contrato.

ARTICULO 15 - DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación quienes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los inhabilitados por condena judicial.
2. Los agentes y funcionarios de la Municipalidad o del Estado, y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos, incluso hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
3. Los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores aún con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.
4. Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad.
5. Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones.
6. Las personas humanas, sociedades y/o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito nacional, provincial o municipal, en los 5 (cinco) años precedentes al llamado a licitación.
7. Asimismo, no podrán ser proponentes las sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las causales mencionadas anteriormente, salvo en caso de sociedades anónimas, en que se hará extensivo sólo a los miembros del directorio.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatará que el oferente estuviere alcanzado por alguna/s de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
2. La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
3. La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO 16 - CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos-financieros que se detallan:

1) Capacidad Jurídica

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica, la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

2) Capacidad Económica

El oferente deberá detallar expresamente las fuentes de financiamiento de las inversiones a realizar, acompañando la siguiente documentación respaldatoria, según sea el caso:

1. Carta compromiso de financiación debidamente firmada otorgada por entidades bancarias y/o financieras de la República Argentina.
2. Carta compromiso por parte de la empresa constructora debidamente firmada.
3. Contratos de préstamos debidamente firmados.
4. Indicación del o los rubros y montos del Activo Corriente que, según último balance serán destinados a la financiación de la obra.

3) Capacidad Técnica para ejecutar las obras

3.1 Profesionales intervinientes en el anteproyecto técnico y proyecto ejecutivo

Todos los oferentes deberán fehacientemente la participación en el Anteproyecto Técnico y Proyecto Ejecutivo de al menos un profesional matriculado con incumbencia para esta tarea, ya sea como integrante del oferente o contratado por el mismo, y habilitado por el Colegio respectivo. El o los profesionales actuantes deberán contar con antecedentes demostrables en obras de similares características.

El concesionario podrá cambiar de profesional matriculado durante el transcurso de la ejecución de obra, demostrando fidedignamente las causas que originan dicho cambio y justificando la imposibilidad de continuar con el profesional propuesto en la oferta, debiendo proponer un nuevo profesional con antecedentes y capacidad igual o mayor que el designado en primer lugar y que cumpla con los requisitos a satisfacción de la Secretaria de Planeamiento, quien efectuará la evaluación del mismo.



PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPODROMO ROSARIO

La Municipalidad de Rosario tendrá amplias facultades para aceptar o no al profesional propuesto, pudiendo solicitarle al oferente que presente otro profesional que cumpla los requisitos que la Municipalidad considere o disponga.

3.2 Empresa Constructora

En el Anteproyecto Técnico los oferentes deberán suministrar a la Municipalidad la información de la Empresa Constructora (si ésta fuera una persona física o jurídica distinta del oferente) que tomará a su cargo la ejecución de las obras, presentando para su aprobación los antecedentes de la misma, donde se deberá demostrar fehacientemente su experiencia y capacidad técnica en obras de características y envergadura similares. En todos los casos, la empresa constructora deberá designar un Representante Técnico, el cual asumirá la conducción técnica de los trabajos.

El concesionario podrá cambiar de Empresa Constructora durante el transcurso de la ejecución de obra, demostrando fidedignamente las causas que originan dicho cambio y justificando la imposibilidad de continuar con la Empresa propuesta en la oferta, debiendo proponer una nueva Empresa que cumpla con los requisitos a satisfacción de la Secretaria de Planeamiento, quien efectuará la evaluación de la misma.

La Municipalidad de Rosario tendrá amplias facultades para aceptar o no a la Empresa Constructora propuesta, pudiendo solicitarle al oferente que presente otra firma que cumpla los requisitos que la Municipalidad considere o disponga.

ARTÍCULO 17 - GARANTÍA DE LA PROPUESTA. FORMA Y MONTO.

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta de \$ 450.000.- (pesos cuatrocientos cincuenta mil), equivalente al 1% del valor del canon base por el plazo de duración de la concesión. La misma se constituirá por el plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la apertura de la licitación, vencido el cual se considerará prorrogada automáticamente si no media comunicación por escrito y en forma fehaciente dirigida a la autoridad convocante, comunicando el retiro de la oferta.

Se podrá constituir en alguna de las siguientes formas:

- 1) Depósito en pesos que deberá efectuarse en la cuenta corriente N° 20 7671/7 del Banco Municipal de Rosario, correspondiente a la SEMHR,
- 2) Póliza de seguro de caución, emitida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación a satisfacción de la SEMHR. La aseguradora deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Rosario, constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división y someterse a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario; con firma certificada por escribano público y/ u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.
- 3) Fianza otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera sujeta al control del Banco Central de la República Argentina a satisfacción de la SEMHR. La institución o entidad se constituirá en fiador liso y llano pagador con renuncia al beneficio de división y excusión y en los términos del artículo 2013 del Código Civil, como así también a la interpelación previa que establece el artículo 480 del Código de Comercio; deberá constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rosario.


PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

ARTÍCULO 18 - PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de la propuesta se hará en dos sobres cerrados, identificados con el nombre del Oferente y la denominación de la licitación y número de expediente y con las siguientes inscripciones:

Sobre N° 1:

Antecedentes y Documentación Legal.

Sobre N° 2:

Propuesta Comercial.
Anteproyecto Técnico.
Propuesta Económica.

Los sobres N° 1 y N° 2, deberán estar firmados por los oferentes en el reverso efectuando un cruce entre la solapa de cierre y el cuerpo del sobre, serán colocados dentro de otro sobre cerrado sin ninguna inscripción que identifique al oferente, el que llevará como única leyenda el número de expediente administrativo por el que se tramita la presente licitación.

La propuesta deberá ser entregada en formato impreso, firmada en todas sus hojas por quien tenga poder para representar a la proponente, foliada y en caso de poseer enmiendas y/o raspaduras, las mismas deberán estar debidamente salvadas al pie de la hoja.

ARTÍCULO 19 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

19.1 Documentación Legal a presentar en el Sobre N° 1

19.1.1. Documentación general (personas humanas y jurídicas).

1. Nombre de la persona humana o jurídica.
2. Número de teléfono
3. E-mail
4. Domicilio real del oferente y domicilio legal en la ciudad de Rosario.
5. CUIT. Constancia de inscripción ante la AFIP.
6. Firma y aclaración de firma de quién rubrica la propuesta, presentado poder legalizado o de representación de quien firma.
7. Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas debidamente firmados por el oferente.
8. Sellado de adquisición del pliego, intervenido por la administración de la SEMHR.
9. Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causales previstas en el artículo 15.
10. Todas las comunicaciones del Comitente, recibidas con posterioridad a la compra de la documentación que compone el presente Pliego. Todo visado por el Oferente o su Representante Legal y su Responsable Técnico.
11. Garantía de oferta en alguna de las formas admitidas.
12. Informes bancarios.
13. Informes comerciales donde consten las líneas de créditos autorizadas y magnitud de operaciones realizadas, y concepto general del cliente.


PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

14. Descripción detallada de la actividad/es principal/es y accesorias a que se dedica la empresa o persona humana, antigüedad de la misma y antecedentes de otras actividades desarrolladas en el pasado.
15. Manifestación en carácter de Declaración Jurada, del compromiso de aceptación de la jurisdicción del fuero contencioso administrativo de la ciudad de Rosario para todo litigio que suscite con motivo de la presente licitación y concesión.
16. Constancia de inscripción o comprobante de inicio de trámite en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario, el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro se debe completar el formulario web ingresando a: www.rosario.gov.ar (tramites On-line) Inscripción al padrón de -Agentes de Cobro- (P.A.C.) y escaneando la documentación requerida. Será obligación del proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. según Decreto 2842/14
17. Formulario completo del origen de los fondos a invertir (se adjunta en anexo)

Los requisitos exigidos en los puntos 7), 8), y 11) deben ser cumplimentados en el acto de apertura, siendo su incumplimiento causal de desestimación.

19.1.2. Personas humanas.

Las personas humanas deberán manifestar los siguientes datos personales:

- Nombre Apellido.
- Fotocopia DNI
- CUIT.
- Nacionalidad.
- Estado civil.
- Nombre y apellido del cónyuge.
- Domicilio real y legal.
- Teléfono/ fax.
- E-mail.

Documentación legal a presentar:

1. Constancia de no estar comprendido en procesos de quiebra o concurso, expedida por el Registro de Procesos Universales perteneciente al Poder Judicial con jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio legal del oferente.
2. Certificado de libre inhabilitación expedido por el Registro del domicilio de cada postulante.
3. Certificado de antecedentes prontuariales y certificado de buena conducta de la Policía de Santa Fe.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencias dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
5. Constancia del registro de Deudores Morosos por Cuota Alimentaria.
6. Cuadro de su situación patrimonial, económica y financiera, que muestre detalladamente la situación del activo y pasivo corriente y no corriente y patrimonio neto, debidamente firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Los estados de situación patrimonial,



económica y financiera deberán referirse a una fecha no mayor de 60 días anteriores a la apertura de ofertas.

7. Manifestación de ingresos mensuales netos de los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación, derivado de las actividades que desarrolla, certificada por Contador Público con firma homologada por el Consejo Profesional respectivo, y la manifestación de ingresos deberán referirse a una fecha no mayor de 60 días anteriores a la apertura de ofertas.

19.1.3. Personas jurídicas.

A los efectos de la presentación de propuestas, las sociedades deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia autenticada de Estatutos o Contrato Social, con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones y/o constancias de inscripción en el registro correspondiente.
2. Acta de Directorio u otro similar de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación.
3. Domicilio legal del Oferente en la ciudad de Rosario y su número de teléfono.
4. Estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas) de los dos últimos ejercicios anuales, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
5. Estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas) desde el cierre del último ejercicio y hasta treinta (30) días antes de la fecha de apertura de la licitación, si entre el cierre de Balance y la fecha de apertura ha transcurrido un plazo superior a seis (6) meses, certificado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
6. Constancia de Inscripción en el Registro Público.
7. Últimos tres Formularios 931 presentados ante la Administración Federal de Impuestos
8. Constancia de no estar comprendido en procesos de quiebra o concurso, expedida por el Registro de Procesos Universales perteneciente al Poder Judicial con jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio legal del oferente.
9. Certificado de libre inhabilitación de la persona jurídica y de los socios; expedido por el Registro General. En caso de sociedades anónimas el certificado se exige para la persona jurídica y para los que tengan poder de representación.
10. Constancia de Registro de Deudores morosos por cuota alimentaria. Deberá ser cumplimentado por cada uno de los socios en casos de sociedad de responsabilidad limitada y de los que tengan poder de representación en caso de Sociedad Anónima.
11. Certificado de antecedentes prontuarios y de buena conducta de la Provincia de Santa fe de cada uno de los socios en los casos de sociedad de responsabilidad limitada y de los que tengan poder de representación en caso de sociedad anónima
12. Informe de sociedad y subsistencia emitido por el Registro Público de Comercio.

Toda la documentación deberá ser firmada por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañando el poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la propuesta.

19.1.4. Uniones Transitorias.

Si se comprometiera la conformación futura de una Unión Transitoria para operar la concesión, la propuesta deberá contener los siguientes datos y requisitos:

1. Domicilio legal único.
2. En caso de designar un mandatario, se debe acompañar poder de representación para actuar en nombre de la UT.
3. Declaración suscripta por los integrantes en la que asumen, en caso de resultar adjudicatarios, el compromiso irrevocable de constituir la Unión Transitoria en los plazos fijados en el pliego y la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato en todos sus aspectos y con la cláusula expresa que la quiebra o falencia de uno de los integrantes no afectará el curso de la concesión, la que será continuada por el otro miembro.
4. Documentación legal de cada una de las personas físicas y/o jurídicas integrantes, según lo solicitado en 19.1.2 y 19.1.3.
5. Porcentaje de participación previsto de cada uno de los integrantes de la UT.
6. Deberán adjuntar el contrato constitutivo de la UT y en el caso de haber contraído el compromiso irrevocable de constituirla posteriormente, deberán presentar los modelos respectivos. En caso de resultar adjudicatario la inscripción de los mismos deberá realizarse según lo establecido en el pliego.

19.2 Contenido del Sobre N° 2

19.2.1 Propuesta comercial

El oferente deberá presentar su propuesta comercial debiendo manifestar detalladamente la visión estratégica del negocio a emprender, las actividades y los rubros a explotar, los servicios ofrecidos y su modalidad de prestación, los horarios previstos de funcionamiento, la cantidad de puestos de trabajo a emplear, segmentos de mercado a atender y toda otra información que estime pertinente incluir de forma tal que resulte claro para la Comisión Evaluadora cual es la perspectiva acerca de la futura función del inmueble y las actividades que se desarrollarán en el mismo.

19.2.2 Anteproyecto Técnico

Los oferentes deberán presentar en el Sobre N°2 un Anteproyecto Técnico inicial para ser evaluado y calificado por la Comisión Evaluadora.

Deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Planos de propuesta general: plantas, cortes, vistas, etc. (escala 1:100). Los criterios generales en cuanto a diseño y materialización, deberán ajustarse a los lineamientos y planos de referencia suministrados por la SEMHR como parte constitutiva del presente pliego; con especial referencia en lo concerniente a áreas públicas y a la imagen externa del complejo. Deberán presentarse además paneles livianos de 1,00m por 0,70m posición horizontal, conteniendo geométrales e imágenes en tres dimensiones color.

Una vez concluida la evaluación, los paneles serán devueltos al oferente.

- Anteproyecto y criterios de instalaciones necesarias: sanitarias, eléctricas, gas e incendio, climatización, audio, video, aislaciones acústicas y confort acústico.
- Resolución de accesos peatonales.
- Anteproyecto de drenajes.
- Anteproyecto de iluminación del sector cubierto y descubierto.
- Anteproyecto de señalización general.
- Maqueta del conjunto (escala 1:250). Alternativamente el oferente podrá presentar maqueta electrónica en paneles de 1,00m por 0,70m, posición horizontal.
- Planilla de terminación de locales.
- Plazo de obra y cronograma de tareas.
- Designación de los autores del Anteproyecto y de los profesionales responsables del proyecto ejecutivo con la presentación de la correspondiente certificación habilitante otorgada por el o los colegios profesionales respectivos.

La ausencia de cualquiera de estos requisitos significará la desestimación de la propuesta arquitectónica.

Además, se deberá incluir en la presentación del Sobre N°2

- Plan de Gestión Ambiental de obra según *Artículo N°5 PAUTAS AMBIENTALES* del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Cómputo y presupuesto estimado de las inversiones a realizar. Calendario de inversiones.
- Antecedentes de los profesionales proyectistas.
- Antecedentes de los profesionales responsables del Proyecto Ejecutivo en caso de ser distintos de los proyectistas.
- Antecedentes de la o las Empresas constructoras o contratistas intervinientes, quien deberá demostrar fehacientemente su experiencia y capacidad técnica en obras de características y envergadura similares.
- Plan de desarrollo y mejoras: Cada oferente detallará los objetivos de cada una de las obras propuestas y/o adquisiciones de equipamiento que prevé realizar a lo largo del período de la Concesión. A fin de su interpretación, presentará una memoria descriptiva, planos esquemáticos y/o especificaciones adicionales.

19.2.3 Propuesta Económica

Se deberá manifestar en hojas separadas, en forma clara y detallada:

1. Nombre y apellido o razón social del oferente.
2. Cantidad de unidades de medidas ofrecidas.
3. Resultado, expresado en pesos, de la fórmula establecida en el artículo 3 (canon base), teniendo en cuenta para su determinación la cantidad de unidades de medida ofrecidas, establecida en el punto anterior.
4. Se deberá adjuntar de acuerdo a los modelos que se acompañan en el presente Pliego, un Estado de Resultados Proyectados y Flujo de Fondos Proyectados, que refleje en forma detallada, por rubros y a lo largo de toda la concesión, la viabilidad económica-financiera de su propuesta, conforme a los siguientes criterios:
 - La apertura de la información solicitada deberá realizarse en forma mensual para el primer año y en forma anual para los siguientes.
 - Ingresos: se detallarán los ingresos estimados, analizando su procedencia y discriminados por rubros.

- Egresos: se detallarán los egresos estimados, analizando su procedencia y discriminados por rubros

Se deberá incluir e informar monto y fuente de financiamiento y su impacto en el Flujo de Fondos en cuanto a pago de capital e intereses.

Se deberán calcular los siguientes indicadores: Valor actual neto (VAN), tasa interna de retorno (TIR) y periodo de recupero. Los mismos deberán ser preparados y firmados por profesionales en Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 20 - ACLARACIÓN DE OFERTAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a un oferente que aclare su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO 21 - FALSEAMIENTO DE DATOS

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y en la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

CAPÍTULO 3

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 22 - PRESENTACIÓN DE OFERTA

Las propuestas se recibirán en la Administración de la SEMHR, sita en Av. Dante Alighieri s/nº, Rosario hasta las 10 hs. del día fijado para la apertura de la licitación, donde se entregará recibo de las mismas. Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en orden a su recepción.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el presente pliego para la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 23 - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener las ofertas durante el lapso mínimo de 120 (ciento veinte) días corridos que comenzarán a contar desde la fecha de apertura del Sobre Único. Si algún oferente retirase su oferta antes del vencimiento de ese plazo, perderá la garantía a que se refiere el artículo 17; transcurridos los mismos, de no existir manifestación fehaciente por parte del oferente de su deseo de desistir de la licitación, el plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará automáticamente hasta la adjudicación.



El adjudicatario deberá mantener su oferta hasta la fecha de firma del contrato de concesión.

ARTÍCULO 24 – ACTO DE APERTURA

Las propuestas serán abiertas en acto público el día 12 de abril de 2022 en la Administración de la SEMHR, sita en Av. Dante Alighieri s/nº, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y se procederá a la apertura de los Sobres Nº 1, en el orden de su recepción.

Los Sobres Nº 2 de todas las propuestas recibidas identificados con el número de recepción, serán firmados por el funcionario de la SEMHR y por los asistentes que deseen hacerlo y serán conservados en la Administración de la SEMHR hasta el día que se fije para la apertura del sobre Nº 2.

ARTÍCULO 25 - ACTA DE LICITACIÓN

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un Acta que será suscrita por los funcionarios autorizados y por los que quisieran hacerlo. La misma contendrá lo siguiente:

- a) Identificación del trámite licitatorio (Nº y denominación de la Licitación Pública).
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Cantidad de ofertas recibidas.
- d) Identificación de los oferentes.
- e) Cantidad de folios que componen cada presentación.

ARTÍCULO 26 - OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN

Será causal de rechazo de la propuesta la falta de constitución de la garantía de oferta, así como la no presentación del proyecto técnico o la oferta económica.

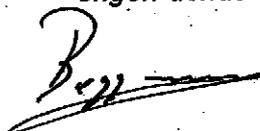
En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida y/o recaudo que no modifique la oferta, la Comisión Evaluadora, a su exclusivo criterio, podrá establecer un plazo, a contar desde el momento de recibir la notificación respectiva, para completar dicha documentación, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

Las propuestas rechazadas serán archivadas por la SEMHR reintegrándose al oferente el instrumento de constitución de garantía y el Sobre Nº 2.

ARTÍCULO 27 - IMPUGNACIONES

La formulación de impugnaciones está reglamentada por la Ordenanza Nº 2650/80 de la cual se transcriben los artículos 1º, 2º y 3º:

- Artículo 1º: "Los oferentes, tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado en los actos licitatorios que hubieran formulado propuestas, durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen dónde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles



siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes."

- Artículo 2º: "Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan. El Departamento Ejecutivo, en cada Pliego de licitación, fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación."

- Artículo 3º: "Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quién las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta, sin perjuicio de disponer su suspensión hasta doce (12) meses en los registros de Proveedores de la Municipalidad."

ARTÍCULO 28 - SELLADO PARA IMPUGNACIONES

El sellado para poder realizar impugnaciones asciende a la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que se impugne en la Administración de la SEMHR.

ARTÍCULO 29 - DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La SEMHR designará la Comisión Evaluadora de las ofertas, cuyas funciones serán:

- Evaluar y calificar las ofertas presentadas.
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.
- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.
- Dictaminar sobre las impugnaciones.
- Elaborar el orden de mérito resultante.
- Seleccionar la oferta más conveniente.
- Emitir el Informe fundado aconsejando al Directorio de la SEMHR la adjudicación.

ARTÍCULO 30 - CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión Evaluadora examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria. Para esta determinación se evaluarán los antecedentes legales, comerciales e institucionales y la capacidad patrimonial y económico-financiera del oferente sobre la base de los documentos que constituyen su presentación, e información adicional que releve la Comisión.

ARTÍCULO 31 - CONDICIONES PARA CALIFICAR

Para que una propuesta sea calificada deberá:

- a. Cumplir satisfactoriamente con los requisitos legales y de capacidad económica establecidos en el presente Pliego


PRESIDENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO

b. Que del análisis de la documentación contable surja con claridad que el oferente cuenta con la solvencia necesaria para dar cumplimiento al contrato

c. Que el oferente no haya incurrido en alguna de las situaciones mencionadas en el artículo 15.

d. Que la propuesta no quede incurso en alguna de las causales de descalificación detalladas en el artículo 33 de la presente sección.

ARTÍCULO 32 – ADMISIÓN O DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez expedida la Comisión Evaluadora la SEMHR resolverá la admisión o desestimación de cada una de las propuestas, comunicando por escrito a todos los oferentes el resultado de la evaluación e invitando a los oferentes admitidos a asistir al acto de apertura de los Sobres N° 2 y a los que no resultaren calificados a retirar sus Sobres N° 2 dentro de los diez (10) días subsiguientes al fijado para la apertura de los mismos.

ARTÍCULO 33 – OFERENTES EXCLUÍDOS

Serán excluidos del proceso de selección los oferentes que incurran en alguna de las causales que se detallan a continuación:

- a. Que el mismo oferente participe en dos propuestas distintas.
- b. Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitantes.

Los oferentes que resulten descalificados perderán el depósito de garantía y podrán ser suspendidos del Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario

ARTÍCULO 34 - APERTURA DE LOS SOBRES N° 2

En primer término, se separarán los Sobres N° 2 de las ofertas desestimadas y serán puestos a disposición de los oferentes, sin abrir. A continuación, se abrirán los sobres de los oferentes seleccionados.

Los sobres N° 2 correspondientes a las propuestas que hubieren sido calificadas serán abiertos en acto público en el lugar, día y hora que determine la SEMHR.

Una vez concluida la apertura de los sobres N° 2, se labrará el Acta respectiva.

ARTÍCULO 35 - ANÁLISIS DE LA PROPUESTA COMERCIAL.

La propuesta comercial deberá tener una descripción detallada del proyecto gastronómico a implementar, sus usos posibles dentro del marco del presente pliego y de las normativas vigentes aplicables al caso. Dicha propuesta deberá ser integral y reflejar lo más fielmente el proyecto pensado por el oferente.

El puntaje máximo a asignar como propuesta comercial es de 100 (cien) puntos.

Las ofertas se considerarán aprobadas en su propuesta comercial cuando superen un puntaje total mínimo de 70 (setenta) puntos, a juicio de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 36 - ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO TÉCNICO

En esta etapa se realizará la valoración de los siguientes aspectos, estableciendo puntajes con un máximo de 100 puntos:

